



Resolución (6916) 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el registro de una novedad en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro de Afiliados – SIRA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de septiembre de 2019, el Partido Liberal Colombiano dio respuesta a un derecho de petición, el cual fue radicado bajo el numero interno 39791.19, por el señor **JOSÉ GREGORIO BANDA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 92.519.186 de Sincelejo – Sucre, en el cual solicitaba *“... de manera inmediata anulen la falsa solicitud de afiliación...”*

Que el Director de TICS con funciones administrativas, expidió certificación firmada el 11 de septiembre de 2019, en la cual **CERTIFICA** *“que luego de revisar nuestro Sistema de Identificación y Registro de Afiliados – SIRA -, me permito informar que el señor **JOSÉ GREGORIO BANDA HOYOS** identificado con Cedula de Ciudadanía número 92.519.186 se encuentra en estado “suplantación”. Ya que no se anexo ningún documento soporte de la afiliación.”*

Que el día 7 de julio de 2021, el señor **JOSÉ GREGORIO BANDA HOYOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 92.519.186 de Sincelejo – Sucre, envió derecho de petición en cual solicitó *“...lo borren de una y de manera definitiva de la base de datos...”*

Que esta Colectividad teniendo en cuenta que no existen documentos físicos donde se pueda evidenciar que el señor **BANDA HOYOS**, haya manifestado su voluntad de pertenecer como miembro y militante del Partido Liberal Colombiano, se hace necesario **ELIMINAR EL REGISTRO** del Sistema de Identificación y Registro de Afiliados – SIRA.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ELIMINAR DEFINITIVAMENTE del Sistema de Identificación y Registro de Afiliados – SIRA, el Registro de militancia del señor **JOSÉ GREGORIO BANDA HOYOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 92.519.186 de Sincelejo – Sucre.

ARTÍCULO 2. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Proyecto:
Revisó:

 Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor de la Oficina Territorial
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico